

ADENDA N° 1

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL POR AMPLIACIONES EN EL MARCO DEL “CONTRATO BOOT SISTEMA DE TRANSMISIÓN MANTARO - SOCABAYA”

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 1 a la Primera Cláusula Adicional por Ampliaciones en el marco del “Contrato BOOT Sistema de Transmisión Mantaro - Socabaya” (en adelante, el Contrato) que celebran, de una parte:

- (i) El Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el **CONCEDENTE**), con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por David Guillermo Miranda Herrera, identificado con DNI N° [*], designado por Resolución Ministerial N° 003-2019-MEM/DGE publicada el 4 de enero de 2019 y facultado para suscribir la presente Adenda por Resolución Ministerial N° [*], de fecha [*];
- (ii) y, de la otra parte, la empresa Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**), inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, piso 6, San Isidro, Lima, Perú, identificada con RUC N° 20383316473, en su calidad de Gerente General, a través del señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con Carné de Extranjería N° 000823913, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de octubre de 2015, Consorcio Transmantaro S.A. (“CTM”) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM), suscribieron el Primera Cláusula Adicional – Ampliación N°1, en el Marco del “Contrato BOOT para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Exploración del Sistema de Transmisión Mantaro – Socabaya y la Prestación del Servicio de Electricidad”, para la ejecución del “Cambio de Configuración del sistema de Anillo 220 kV de la SE Cotaruse a la configuración interruptor y medio” (en adelante, **Ampliación Adicional N° 1**).
- 1.2. El 12 de febrero de 2016, mediante carta CS00147-16032266 (Registro 2579355), CTM comunicó al MEM el inicio del proceso de convocatoria pública para la contratación del servicio de diseño, suministro, construcción, montaje, integración, capacitación y puesta en servicio del cambio de configuración de la subestación Cotaruse. Mediante correo electrónico dirigida al Ing. Mario Nuñez (MEM), el 3 de marzo de 2016 el Ing. Carlos R. Tapia (CTM) comunicó que fue necesario ampliar el plazo de entrega de ofertas a fin de generar mayor participación de empresas interesadas y tener ofertas mejor elaboradas y

ajustadas en costo y plazo. En consecuencia, la ampliación de plazo respectiva para la presentación de ofertas por el proyecto originó que la POC se atrase en 19 días.

- 1.3 El 25 de agosto de 2016, mediante carta CS01268-16032266, CTM solicitó al COES realizar una presentación con la finalidad de exponer el plan de cortes del proyecto. Considerando que los cortes necesarios ya estaban en el plan preliminar del COES para los días 11 y 12 de septiembre de 2016.

Es importante mencionar que en setiembre 2016, el sistema interconectado nacional Centro con Sur, operaba solo por:

- La LT 220 kV Mantaro – Cotaruse – Socabaya
- La LT 500 kV Chilca – Poroma – San Jose – Montalvo

Nota: La LT 500 kV Colcabamba – Poroma – Socabaya se encontraba en construcción.

Las 02 líneas de transmisión antes indicadas operaban en condiciones de máxima transmisión y la desconexión por falla o mantenimiento generaba restricción de suministro en el sistema interconectado Sur.

- 1.4 El 12 de septiembre de 2016, mediante carta CS01333-16032266, CTM solicitó al COES considerar los cortes necesarios en la SE Cotaruse para los días 08 y 09 de octubre de 2016.

El 23 de septiembre del mismo año, mediante carta CS01426-16032266, CTM solicitó al COES confirmar si los cortes solicitados para los días 8 y 9 de octubre se encuentran aprobados a fin de iniciar la movilización de nuestra contratista.

- 1.5 El 28 de septiembre de 2016, mediante carta CS01433-16032266 (Registro 2643061), CTM comunicó al MEM que luego de las coordinaciones, se logró que el COES considere en su plan preliminar de cortes para el mes de octubre 2016, los cortes en la SE Cotaruse para los días 08 y 09 de octubre 2016.

- 1.6 EL 30 de septiembre de 2016, mediante carta CS01437-16032266 (Registro 2644131), CTM comunicó al MEM que el COES consideró preliminarmente los cortes en la SE Cotaruse para los días 08 y 09 de octubre de 2016; sin embargo, similar al periodo de septiembre los cortes no fueron considerados en el programa final. Finalmente, el COES autorizó y comunicó a CTM los cortes para el 22 y 30 de octubre de 2016.

- 1.7. Al respecto, el 10 de octubre de 2016, mediante carta CS01452-16032266 (Registro 2647126), CTM informó al MEM que las reprogramaciones de parte del COES para el inicio de obra sumaban 41 días de retraso, los cuales impactan directamente al cronograma de obra.

- 1.8. Con comunicación CS 00298-17032266, con registro N° 2685448, de fecha 02 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria presentó la carta de “Eventos de fuerza mayor e Impacto adverso en actividades de Obra por fenómenos climatológicos en la S.E. Cotaruse”, lo cual retraso las obras por un plazo de 19 días adicionales a los ya solicitados.

- 1.9. Con comunicación CS00347-17032266 con registro N° 2691126 de fecha 23 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria envió el Informe de sustento y proyecto de adenda de la ampliación de plazo del Proyecto Ampliación Adicional N°1-CTM por un periodo de 79 días como se ha mencionado en el numeral anterior.
- 1.10. De acuerdo a la comunicación CS00706-17032266 con registro N° 2709336 de fecha 01 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria respondió el Oficio N° 559-2017-MEM/DGE el cual solicitaba información que certifique la ocurrencia de fuerza mayor, referente a ello el Concesionario envió toda la información de sustento y certificación de los eventos que generaron el retraso de la obra, adicionalmente a ello se comunicó en esta carta también que finalmente se nos concedió el corte el 04 de abril de 2017, 30 días después de lo programado lo cual afectó directamente al cronograma de actividades de montaje electromecánico para adecuar la nueva configuración.
- 1.11. Con comunicación CS00797-17032266 con registro N° 2717269 de fecha 20 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria envió para conocimiento el evento de fuerza mayor de la no programación del corte de energía semanal N°24 y 25 por parte del COES la cual fue solicitada con la diligencia correspondiente, adicionalmente a ello se comunica que se cuantificará la afectación cuando se comunique la reprogramación de este corte de energía necesarios para las pruebas y puesta en servicio del Proyecto. Finalmente, con comunicación CS00977-17032266 con registro N° 2726403 de fecha 21 de julio de 2017, la Sociedad Concesionaria cuantificó el plazo de retraso ya que finalmente se autorizaron los cortes para el 02 de julio de 2017 y los cortes restantes el 9 de julio, lo cual afectó directamente a la ejecución de obra en 20 días adicionales.
- 1.12. Mediante comunicación CS01042-17032266 con registro N° 2732191 de fecha 10 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria comunicó la decisión que se tomó en la reunión del 19 de julio de 2017, en donde los involucrados solicitaron suspender cualquier intervención en las líneas de Mantaro, Abancay y Socabaya hasta el 13 de agosto de 2017. Finalmente, con comunicación CS01091-17032266 con registro N° 2734373 de fecha 21 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria confirmó que las reprogramaciones del COES atrasaron la obra del Proyecto en 37 días calendario (26 días por el periodo del 18 de julio al 13 de agosto y 11 días por el periodo del 15 de agosto al 26 de agosto de 2017), de manera que estos impactos afectaron directamente al cronograma de actividades.
- 1.13. Mediante comunicación CS01042-17032266 con registro N° 2732191 de fecha 10 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria solicitó el pronunciamiento del Concedente respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un total de 168 días calendario según las comunicaciones precedentes a esta y con el siguiente detalle:

- a) 19 días: Ampliación de plazo para recepción de ofertas EPC”.
- b) 41 días: Demora en la autorización del COES a los cortes en la S.E. Cotaruse (septiembre 2016).
- c) 02 días: Paro Regional en Apurímac, que afectó la zona del Proyecto.
- d) 19 días: Clima adverso en actividades de obra de la S.E. Cotaruse.
- e) 30 días: Reprogramación del COES al corte en la SE Cotaruse (marzo 2017).
- f) 20 días: Reprogramación del COES al corte en la SE Cotaruse (junio 2017).
- g) 37 días: Reprogramación del COES al corte en la SE Cotaruse (julio y agosto 2017).

Asimismo, el Concesionario comunica que la nueva fecha estimada para la puesta en servicio del Proyecto sería el 04 de octubre de 2017.

- 1.14. Finalmente, mediante comunicación CS01139-17032266 con registro N° 2738729 de fecha 08 de septiembre de 2017, la Sociedad Concesionaria comunicó al Concedente el inicio de la **Puesta en Operación Comercial del Proyecto a las 00:00 horas del 05 de septiembre de 2017** tal cual se emitió en el certificado de integración del COES del proyecto Ampliación Adicional N°1 – CTM.

SEGUNDA. - OBJETO

La presente Adenda N° 1 tiene por objeto:

- 2.1. Ampliar el plazo de Puesta en Operación Comercial (POC) para el proyecto Primera Cláusula Adicional – Ampliación N°1, en el Marco del “Contrato BOOT para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Exploración del Sistema de Transmisión Mantaro – Socabaya y la Prestación del Servicio de Electricidad”, para la ejecución del “Cambio de Configuración del sistema de Anillo 220 kV de la SE Cotaruse a la configuración interruptor y medio” (en adelante, el “Proyecto”) en una cantidad no menor a ciento sesenta y ocho (168) días calendarios adicionales al plazo vigente; es decir, se solicita considerar como nueva fecha POC del Proyecto el 04 de octubre de 2017.

TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Al respecto, las Partes acuerdan modificar la Cláusula de la Ampliación Adicional N° 1 conforme a lo siguiente:

3.1. Modifíquese el Anexo N° 2 conforme a lo siguiente:

“

ANEXO N°2

Cronograma de Ejecución

Loa hitos deberán cumplirse en los plazos que se indican a continuación:

Ampliación Adicional N° 1	90D	180D	270D	360D	450D	540D	630D	716D
Suministro de Equipos y Materiales	■							
Obras Preliminares			■					
Montaje Electromecánico y Obras				■				

Nota: Fuente del Cronograma: documentación alcanzada por REP que contempla los 18 meses de Construcción y los 168 días de Ampliación de Plazo.

”

CUARTA. - VALIDEZ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes expresan que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión, permanecen vigentes e inalterables, con plena validez y se interpretarán de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión que no hubieran sido modificados con esta Adenda.

QUINTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes declaran que en lo que se refiere a los acuerdos adoptados en la presente Adenda, estos respetan la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

SEXTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN

6.1 EI CONCEDENTE y la SOCIEDAD CONCESIONARIA declaran expresamente que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

6.2 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, y los términos establecidos en la presente Adenda, prevalecerá lo previsto en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato que discrepe con lo señalado en el presente instrumento.

6.3 Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión y en la presente Adenda.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

NOVENA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, efectúe los insertos correspondientes, en especial el texto de la Resolución Ministerial N° [*] y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de conformidad, la presente Minuta es suscrita por las Partes en tres (04) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los [*] días de [*] de 2019.

MEM	CTM
Representante	Representante